



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 06/12/2023
- **Código de Proyecto:** 52207
- **Denominación del Proyecto:** COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto:

Compras y contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información

Objetivo: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la Agencia de Sistemas de Información.

Alcance:

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación de bienes y servicios como la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Limitaciones al Alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones Relevantes:

Como resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados en el ámbito de la Agencia Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se citan las observaciones formuladas:

1. Se han detectado deficiencias en la elaboración del Plan Anual de Compras como así también se han verificado inconsistencias entre el Inventario de Bienes Muebles y la Información de la Cuenta de Inversión relacionadas con el programa examinado.

2. De la documentación examinada correspondiente a la contratación directa por la adquisición y regularización de licencias Microsoft por 36 meses según su Anexo I para todo el GCABA (MSLI LATAM INC) surge que:

a) El monto correspondiente al IVA que se detallan en el cuadro citado que corresponden a las siguientes órdenes de pago 153992, 153257 y 477197, no obra constancia que se haya girado al exterior. En los dos primeros casos, la disposición de adjudicación dice que la carga impositiva se encuentra a cargo del proveedor/beneficiario mientras que, en el tercer caso, la disposición de la ampliación no hace referencia sobre quien recae la carga impositiva.

b) Las órdenes de pago mencionadas anteriormente no se encuentran respaldadas por facturas/recibos del proveedor, ni consta giro al exterior.

3. Se han detectado inconsistencias y falta de integridad de la información contenida en los expedientes de compras y contrataciones gestionadas por la ASINF.

4. En los expedientes electrónicos de las contrataciones examinadas no constan la publicación en el B.O. de las disposiciones de la DGTAL ASINF aprobando las rendiciones de gastos, así como tampoco consta la resolución aprobatoria de la asignación de los mismos.

5. En el EX-2021-32680018- -ASINF “Regularización de Licencias SAP para el GCABA no consta intervención de la Procuración en la aprobación de Pliegos, ni en la aprobación del proyecto de Disposición del llamado, ni en la adjudicación, a pesar de ser un caso regido por haber tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

6. Como resultado del análisis practicado sobre la documentación obrante en los legajos de pago se observó que:

a) Entre la fecha de la orden de pago y el pago efectivo transcurrieron más dos meses en un caso y en el otro más de cinco meses siendo que el plazo para el pago efectivo fue pactado en 30 días

b) En las facturas obrantes en el expediente no se hace referencia al PRD ni tampoco a la Orden de Compra, ni al número de Expediente Electrónico ni a la Resolución que aprueba la contratación.

c) En el caso del PRD N° 290274 firma como responsable de la recepción el Gerente de Infraestructura en ASINF, y el Director General de Infraestructura ASINF que corresponden a otra Unidad Ejecutora / Programa Presupuestario, sin embargo, dicha compra se imputó al Programa N° 7. El mismo caso se plantea con el PRD N° 414421 donde firma como responsable de la recepción el Gerente Operativo de Redes y Telefonía en la ASINF y la Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Calidad dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de la ASINF.

No constan en los legajos de Pago las constataciones de las facturas con el CAE.

Conclusiones:

En primer término, es de destacar que aun cuando el período auditado es el año 2021 que coincide con la pandemia declarada por la OMS, el objeto bajo análisis de auditoría se ejecutó de manera satisfactoria.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar algunas deficiencias en el control interno y la instrumentación de las actuaciones administrativas en el expediente electrónico, por cuanto se detectaron omisiones que afectan su integridad y que serían subsanables mediante la aplicación de controles en los diversos circuitos administrativos.

Por último, con relación a las observaciones formuladas respecto al Plan Anual, al Inventario de Bienes Muebles y a la ausencia de documentación en los expedientes electrónicos de las contrataciones se considera que la mejora en la capacitación del personal y en los controles en cada una de las etapas redundaría en un beneficio a la confiabilidad documental de la gestión.

Palabras Clave: ASINF – Agencia de Información – Gobierno Electrónico – Licencias de software - Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones

-Se encuentra embebido el Informe Final-

